

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WAIKI LAFKEN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO Y DIFUSIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

011

SANTIAGO,

12 FEB 2020

VISTOS:

La Ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio y la Resolución Exenta N° 027, de 26 de noviembre de 2019, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios de este Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
- 2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
- 3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo



establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

- 4. Que, el Departamento de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
- 5. Que, la Asociación Indígena Waiki Lafken es una Asociación que entre sus objetivos tiene promover el desarrollo del pueblo mapuche a través del aspecto cultural, rescatando, recreando y proyectando sus actuales y múltiples expresiones; fortalecer la identidad personal y colectiva de los integrantes del pueblo mapuche; incentivar la participación de la población mapuche residente en la comuna de Los Lagos, en las diversas instancias creadas con el fin de contribuir a la formación de políticas de desarrollo en los distintos aspectos sociales y económicos y procurar el reencuentro con las raíces indígenas que les son propias.
- 6. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con la Asociación Indígena Waiki Lafken, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tuvo por objetivo general contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los Diálogos de Priorización realizados entre las organizaciones de pueblos originarios en la región de Los Ríos y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 7. Que, dicho Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades fue aprobado a través de la Resolución Exenta Nº 027, de 22 de noviembre de 2019, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- 8. Que, en el transcurso de la ejecución del convenio se han observado situaciones que hacen necesarias algunas modificaciones a las estipulaciones iniciales las que deben ser aprobadas por ambas partes y, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del anexo modificatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el anexo modificatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Waiki Lafken, con fecha 26 de diciembre de 2019 cuyo texto íntegro es el siguiente:





ANEXO MODIFICATORIO CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Υ

ASOCIACIÓN INDÍGENA WAIKI LAFKEN

En Santiago, a 26 de diciembre de 2019, comparecen: el SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL, RUT № 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios,
don JOSÉ ANCAN JARA , cédula nacional de identidad Nº con domicilio en Nueva York
80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la ASOCIACIÓN INDÍGENA WAIKI
LAFKEN, RUT № 65.186.954-4, representada por su presidenta doña Claudia Inglés Hueche, cédula
nacional de identidad N° ambas domiciliadas en Sector Mahuin Alto s/n, comuna de
Mariquina, Región de Los Ríos, se celebra el siguiente Anexo modificatorio a Convenio de
Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, y cuya transcripción íntegra
y fiel es la siguiente:

ANTECEDENTES GENERALES:

- A) Que, el presente anexo modificatorio de convenio de transferencia y colaboración se suscribe en el marco del Programa "Fomento y Difusión de las Artes y las culturas de Pueblos Indígenas", que lleva adelante el Departamento de Pueblos Originarios, perteneciente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Con fecha 11 de octubre de 2019 se celebró un convenio de colaboración, transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre quienes comparecen, para implementar la Línea Priorizada de "Recopilación y Difusión de la Memoria Local sobre la Cultura Ancestral y Territorio del Pueblo Mapuche". Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 027, de fecha 22 de noviembre de 2019, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- B) Que, mediante presentación de fecha 26 de diciembre de 2019, la presidenta de la Asociación Indígena Waiki Lafken presentó una solicitud de extensión de plazo en la ejecución de las actividades del convenio, hasta el mes de enero de 2020. Señala en su solicitud, que las razones radican en que debido a la contingencia social del país, los dirigentes se han enfocado en el resguardo y bienestar de sus territorios, por lo que para asegurar las condiciones de realización de actividades, así como la adecuada participación de los beneficiarios del convenio, se debe prorrogar la fecha del convenio.
- Que, si bien en la cláusula CUARTA del convenio se establece que su vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2019, en ella se dispone que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo, y en mérito de los antecedentes antes aportados, se firma el presente anexo modificatorio en dicho sentido.





PRIMERO: MODIFICACIÓN.

El convenio singularizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido:

Donde dice:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, <u>vencerá el 31 de diciembre de 2019.</u>

Debe decir:

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, <u>vencerá el 31 de enero de 2020.</u>

SEGUNDO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 11 de octubre de 2019, aprobado por Resolución Exenta N° 027, de 26 de noviembre de 2019, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios de este Servicio.

TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de don Isabel Rubilar Huenchu, en su calidad de Presidenta de la Asociación, y que la habilitan para representar a la ASOCIACIÓN INDÍGENA WAIKI LAFKEN, consta en Certificado



Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 15 de enero de 2020, otorgado por el Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

CUARTO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se redacta en cuatro (04) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder del SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL y dos (2) en poder de la Asociación Indígena Waiki Lafken.

Las partes previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA ISABEL RUBILAR HUENCHU PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN INDÍGENA WAIKI LAFKEN.

- 2.- ADÓPTENSE por el encargado del Departamento de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Los Ríos, todas las medidas necesarias para ejecutar totalmente el anexo al Convenio que se aprueba en este acto administrativo.
- 3.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL DIRECTOR

SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

AN JARA

Dirección SNPC.

Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Unidad de Convenios SNPC.

Subdirección de Administración y Finanzas. Archivo Oficina de Partes.

